

Aprueban modelo de Formulario para solicitar inscripción en el Registro Especial para desarrollar actividades extractivas de jurel y caballa en Alta Mar y modelos de Formatos de reportes de captura y de transbordo en la Alta Mar o en puerto extranjero

RESOLUCION MINISTERIAL N° 480-2009-PRODUCE

Lima, 6 de noviembre de 2009

VISTOS: los Informes N°s. 487 y 543-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Oficio N° 4750-2009-PRODUCE/DIGSECOVI-CP de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como el Informe N° 204-2009-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2009-PRODUCE, se establece las disposiciones normativas que regulan las actividades de los recursos transzonales jurel y caballa en la zona de la Alta Mar por embarcaciones pesqueras de mayor escala que para dicho efecto enarbolan la bandera nacional, que permitan garantizar el desarrollo ordenado de dicha pesquería sobre la base de la aplicación de los principios de la pesca responsable y en concordancia con la legislación nacional y el derecho internacional, a fin de orientar la participación peruana en un nuevo escenario geopolítico de marcada importancia actual y transcendencia proyectiva;

Que, el artículo 5 del referido Decreto Supremo, establece que el armador pesquero sea propietario o poseedor que esté interesado en desarrollar actividades extractivas de los recursos transzonales jurel y caballa en la zona de la Alta Mar, deberá solicitar su inscripción en el Registro Especial que al efecto llevará el Ministerio de la Producción;

Que, asimismo, la norma precitada, establece en su artículo 6 que la solicitud se presentará en el Formulario que será aprobado por Resolución Ministerial del Sector Producción;

Que, por otro lado, mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 022-2009-PRODUCE, se aprobó como Anexo los términos y condiciones del Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento que deberán suscribir las personas naturales o jurídicas, propietarias o arrendatarias de embarcaciones pesqueras que enarbolan la bandera nacional, a efectos de desarrollar actividades extractivas de las especies transzonales jurel y caballa en la zona de la Alta Mar;

Que en el numeral 4 de la Cláusula Quinta de dicho Convenio, se dispuso que el armador se obliga para el ejercicio de las actividades extractivas dentro del marco del régimen establecido por Decreto Supremo N° 022-2009-PRODUCE a cumplir con la remisión de la información de pesca y desembarque indicando las cantidades, especies, zonas de pesca, puerto de desembarque, entre otros, la misma que deberá ser consignada en el Formato que para tales fines aprobará el Ministerio de la Producción, precisándose que las descargas en puerto de desembarque en el extranjero no liberará al armador de la entrega de información;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el formulario que permita dar inicio a la inscripción del referido Registro Especial, a efectos de maximizar los beneficios económicos que se deriven de la actividad extractiva; así como aprobar los formatos de reportes de captura y de transbordo en Alta Mar o puerto extranjero, que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 de la Cláusula Quinta del mencionado Convenio;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento, Control y Vigilancia, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 022-2009-PRODUCE, que establece medidas de ordenamiento para la extracción comercial a mayor escala de recursos hidrobiológicos transzonales (jurel y caballa) en la Alta Mar, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el modelo de Formulario establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 022-2009-PRODUCE, mediante el cual se solicitará ante la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero la inscripción en el Registro Especial para desarrollar actividades extractivas de jurel y caballa en la zona de la Alta Mar, el mismo que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar los modelos de Formatos de reportes de captura y de transbordo en la Alta Mar o en puerto extranjero, los mismos que como Anexos II, III y IV forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia para su cumplimiento conforme lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto supremo N° 022-2009-PRODUCE y el numeral 4 de la Cláusula Quinta del Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento aprobado por el artículo 4 del referido Decreto Supremo.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de la Producción